

te por mar", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Compañía Armas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Armas se compromete a:

. Aplicar el descuento de 4,60 ó 2,60 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, y 9,20 ó 5,20 euros en trayectos de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en Ferry, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos. El descuento de 4,60 euros será de aplicación a la acomodación de camarote, y el descuento de 2,60 euros en butaca turista .

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Armas.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Armas asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		ARMAS
Camarote	35,00	17,00	13,40	4,60
Butaca turista	17,00	6,00	8,40	2,60

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Armas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Armas procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.